



PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIONES 2017:

(Aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 20 de diciembre de 2016)

A) Ejercicio económico 2016

1. Cuenta General del Principado de Asturias del ejercicio económico de 2016.
2. Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico de 2016.
3. Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio económico de 2016.
4. Informe sobre el sector local correspondiente al ejercicio económico de 2016.

B) Ejercicio económico 2017

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se iniciarán las actuaciones preparatorias de los siguientes informes.

1. Cuenta General del Principado de Asturias del ejercicio económico de 2017.
2. Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico de 2017.
3. Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio económico de 2017.
4. Informe sobre el sector local correspondiente al ejercicio económico de 2017.

C) Otras Fiscalizaciones.

1. Reestructuración del sector público del Principado de Asturias.
2. SOGEPSA.
3. Tasas y precios públicos autonómicos en materia de Educación, Cultura y Deporte.



4. Plan concertado de Servicios Sociales.
5. VIPASA.
6. Fiscalización de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.
7. Fiscalización del control interno de los ayuntamientos de Laviana, Lena, Salas y Villayón.
8. Divertia Gijón S.A.
9. Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés.

En la realización de estos Informes, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría, se examinarán acontecimientos posteriores al cierre de las cuentas auditadas.

Los criterios generales aplicables a los contratos, subvenciones, créditos, avales y ayudas financieras serán como mínimo los siguientes:

1.- La Fiscalización de contratos, que comprenderá al menos un porcentaje no inferior al 25% de los comprendidos en el artículo 29 del TRLCSP y que abarcará en todos los que sean objeto de fiscalización, la totalidad de las fases de la vida de los contratos hasta su terminación si hubiera tenido lugar.

2.- La Fiscalización de subvenciones quedará referida como mínimo a un porcentaje equivalente al 10% del total y comprenderá no solo el examen de la legalidad del procedimiento sino también la comprobación de la adecuada justificación de la subvención así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión.